



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
Tel/Fax (03435) 491049 - 491060
E-mail: munhernandez@arnet.com.ar
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgirano
C.P. 3156 - HERNANDEZ - ENTRE RIOS

DECRETO N° 83/2.020

FECHA: 26/06/2.020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 845 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 26/06/2.020, por la que la Municipalidad de Hernández se adhiere a la Ley Provincial N° 10.768: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela";

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 845/2.020 por la que la Municipalidad de Hernández se adhiere a la Ley Provincial N° 10.768: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


FABIAN ALBERTO VILLA

Sec. Gobierno y Obras Públicas
HERNANDEZ




Luis E. Gaiofi
INTENDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



ORDENANZA N° 845

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y la Ley Provincial N° 10.768 Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado.

Que en su artículo 10° invita a las provincias a adherir a la presente ley, habiéndose sancionado en la legislatura de la provincia de Entre Ríos la adhesión a través de la Ley Provincial N° 10.768 que invita, a su vez, a los municipios a adherir.

Que en el artículo 8° tanto en la ley nacional como en la provincial se establecen las sanciones para las personas que se rehúsen a realizar la capacitación correspondiente.

Que, particularmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, aprobada en 1996 por la Ley Nacional N° 24.632), insta a los estados a desarrollar mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad.

Que en el inciso c) del artículo 8° de la mencionada Convención se expresa que *"Los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de la justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer"*.

Que el objetivo principal de una política con perspectiva de género es modificar los estereotipos culturales que perpetúa el sistema patriarcal del que no están ajenas las instituciones tanto públicas como privadas, para prevenir y, finalmente, erradicar la violencia contra la mujer.

Que, por lo mismo, las políticas públicas con perspectiva de género benefician a todos los vínculos familiares porque enseñan a reconocer los derechos de niñas, niños, y adolescentes, quienes para el pleno desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de una familia; en un ambiente de comprensión, de respeto y de amor.

Que según el Registro único de casos de violencia contra las mujeres, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C), solamente en el año 2017 se registraron 187.815 casos; y en el 2018, 143.112 casos de violencia contra las mujeres en Argentina.

Que según el Registro nacional de femicidios de la justicia argentina elaborado y publicado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Argentina (CSJA) en el año 2017 se registraron 251 víctimas directas de femicidios; en 2018 se produjeron 278 femicidios; y en el 2019 sucedieron 268, es decir, todos casos de mujeres víctimas letales de la violencia de género, en todo el país.

Que Micaela García, joven entrerriana de 21 años, estudiante universitaria, militante activa por los Derechos de la mujer, forma parte de la estadística presentada por la Oficina de la Mujer de la CSJA ya que perdió su vida en un atroz femicidio ocasionado en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que esta situación dolorosa impulsó a sus padres a promover la sanción de la Ley Micaela con la finalidad de promover la seguridad, la protección, y la igualdad de las mujeres en nuestro país.

Que las instituciones y la sociedad en su conjunto deben unir esfuerzos para cambiar la realidad en materia de género; y, al respecto, como cuerpo deliberativo, es necesario marcar agenda en esta etapa de cambio sociocultural tan necesaria para nuestra comunidad.

Que, por todo lo expuesto, y en memoria de Micaela García y de todas las mujeres que han perdido su vida o han sido víctimas de la violencia de género, este Honorable Concejo Deliberante considera de trascendental importancia la sanción del presente proyecto de Ordenanza;

Por ello, conforme a la Ley 10.027

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERNÁNDEZ SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA***

Artículo 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.768: Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela".

Artículo 2º: Establézcase la capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública municipal en todos sus niveles, y en todas sus jerarquías en los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Artículo 3°: Las personas referidas en el Artículo 2° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos cuerpos en que desempeñan sus funciones.

Artículo 4°: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el Artículo 2° son los responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: El presidente municipal y la presidenta del Honorable Concejo Deliberante serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones al personal y funcionarios que se desempeñen en sus respectivos ámbitos, rubricando convenios con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, con la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos y/o con los profesionales especializados que oportunamente se designen.

Artículo 6°: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave, dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Artículo 7°: Facúltese al ejecutivo a determinar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma.


Artículo 8°: Comuníquese, fehacientemente, a los padres de Micaela García: la Sra. Andrea Lescano y el Sr. Néstor García, con copia de la presente.

Artículo 9°: Elévese a los efectos que correspondan, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.


Artículo 10°: De forma.

Sala de Sesiones, Hernández 25 de Junio de 2020-

Aprobado por unanimidad-


CLAUDIA FLORENCIA MORALES
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos




Jorgelina V. Berrachea
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ	
MESA DE ENTRADAS	
ORDEN N° 61	OP N° 03
ENTRO	SALIO
DÍA 26	DÍA
MES 06	MES
AÑO 20	AÑO

Municipalidad de Hernandez	
Honorable Concejo Deliberante	
Entradas y Salidas	
ORDEN N° 18	F° N° 12
ENTRO	SALIO
DÍA	DÍA 26
MES	MES 06
AÑO	AÑO 2020
HORA	HORA 11:00